Zapatoca, 29 MAY 2024

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para el convenio de apoyo de subsidio a la oferta para la ejecución de los recursos a los usuarios del Municipio de Zapatoca adscritos a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

1. Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2. Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024.

3. Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE COP ($ 156.840.636).**

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio a la firma del Acta de Inicio y un 45% mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último giro será el 5% restante a la liquidación del convenio con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el municipio de Zapatoca.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

FABIO RENE RINCÓN NAVARRO
C.C. No. 91. 480.871 expedida en Bucaramanga
Gerente y representante legal.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
N.I.T. No. 900101736-0

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Crecemos en Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Sigla:	GESTIONARBIENESTAR
Nit:	900101736-0
Domicilio principal:	Floridablanca

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-506759-21
Fecha de inscripción:	22 de Agosto de 2006
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 35 # 24 - 28
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	gerenciaclinica@redinsalud.com
Teléfono comercial 1:	6076187808
Teléfono comercial 2:	3134186362
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 24 # 34 - 59 LOCAL 104
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	directorjuridico@redinsalud.com
Teléfono para notificación 1:	3045702876
Teléfono para notificación 2:	6076187808
Teléfono para notificación 3:	3134186362

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 17 de Julio de 2006 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Agosto de 2006, con el No 26062 del libro I, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR SIGLA: GESTIONARBIENESTAR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economia Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 004 DEL 04/07/2008, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05/ 02/2009, BAJO EL NO. 33179 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CONS TA CAMBO DE DOMICILIO A FLORIDABLANCA.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Proceso EJECUTIVO
De: DAVITA SAS
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Municipal Floridablanca
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 132723
Oficio No 0494-2018-00068-00 del 2018/02/26 INSCR 09 de Agosto de 2018

Proceso EJECUTIVO
De: DAVITA SAS
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Municipal Floridablanca
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 145078
Oficio No 0494-2018-00068-00 del 2018/02/26 INSCR 09 de Agosto de 2018

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso EJECUTIVO
De: DAVITA SAS
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Municipal Floridablanca
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 212149
Oficio No 0494-2018-00068-00 del 2018/02/26 INSCR 09 de Agosto de 2018

Proceso EJECUTIVO
De: DAVITA SAS
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Municipal Floridablanca
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 240889
Oficio No 0494-2018-00068-00 del 2018/02/26 INSCR 09 de Agosto de 2018

Proceso EJECUTIVO
De: DAVITA SAS
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Municipal Floridablanca
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 303979
Oficio No 0494-2018-00068-00 del 2018/02/26 INSCR 09 de Agosto de 2018

Proceso EJECUTIVO
De: DAVITA SAS
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Municipal Floridablanca
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 351380
Oficio No 0494-2018-00068-00 del 2018/02/26 INSCR 09 de Agosto de 2018

Proceso -2019-00131-00
De: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Doce Civil Municipal Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE ODONTOLOGICA, UBICADO EN CARRERA 24 # 30 - 27, FLORIDABLANCA
Oficio No 1050-2019-00131-00 del 2019/03/05 INSCR 13 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Doce Civil Municipal Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, UBICADO EN CARRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL, PIEDECUESTA, MAT. 132723
Oficio No 1049-2019-00131-00 del 2019/03/05 INSCR 13 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Doce Civil Municipal Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA, UBICADO EN CARRERA 2 # 22 - 30 BARRIO LA MERCED, ZAPATOCA, MATRICULA NO. 212149
Oficio No 1049-2019-00131-00 del 2019/03/05 INSCR 13 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Doce Civil Municipal Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA, MAT. 240889
Oficio No 1049-2019-00131-00 del 2019/03/05 INSCR 13 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Doce Civil Municipal Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA SEDE 2, UBICADO EN CALLE 20 # 10 - 41, ZAPATOCA, MAT. 303979
Oficio No 1049-2019-00131-00 del 2019/03/05 INSCR 13 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Doce Civil Municipal Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B, UBICADO EN CALLE 5 # 7 - 73 - 75, PIEDECUESTA, MAT. 351380
Oficio No 1049-2019-00131-00 del 2019/03/05 INSCR 13 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
De: ECOFUEGO S.A
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Planeta Rica
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA SEDE 2, UBICADO EN CALLE 20 # 10 - 41, ZAPATOCA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 303979
Oficio No 0646-2019-00115 del 2019/02/26 INSCR 18 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
De: ECOFUEGO S.A
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Planeta Rica
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B, UBICADO EN CALLE 5 # 7 - 73 - 75, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 8483
Oficio No 0645-2019-00115 del 2019/02/26 INSCR 18 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
De: ECOFUEGO S.A
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Planeta Rica
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, UBICADO EN CARRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL 132723
Oficio No 0643-2019-00115 del 2019/02/26 INSCR 18 de Marzo de 2019

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
De: ECOFUEGO S.A
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Planeta Rica
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA (SIC)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA, MM 240889
Oficio No 0644-2019-00115 del 2019/02/26 INSCR 18 de Marzo de 2019

Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, MATRICULA MERCANTIL NO. 132723
Oficio No 628-2019-00090-00 del 2019/06/25 INSCR 09 de Julio de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: ZORAIDA CASTILLO RODRIGUEZ
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE ODONTOLOGICA, UBICADO EN CARRERA 24 # 30 - 27, FLORIDABLANCA, IDENTIFICADO CON MM 145078
Oficio No 629-2019-00090-00 del 2019/06/25 INSCR 09 de Julio de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: ZORAIDA CASTILLO RODRIGUEZ
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA, MATRICULA MERCANTIL NO. 212149
Oficio No 630-2019-00090-00 del 2019/06/25 INSCR 09 de Julio de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: ZORAIDA CASTILLO RODRIGUEZ
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA MERCANTIL NO. 240889
Oficio No 631-2019-00090-00 del 2019/06/25 INSCR 09 de Julio de 2019

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso EJECUTIVO
De: ZORAIDA CASTILLO RODRIGUEZ
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 351380
Oficio No 632-2019-00090-00 del 2019/06/25 INSCR 09 de Julio de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: ZORAIDA CASTILLO RODRIGUEZ
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA (SIC) MATRÍCULA: 303979
Oficio No 630-2019-00090-00 del 2019/06/25 INSCR 10 de Julio de 2019

Proceso EJECUTIVO
De: NELLY MILENA AYALA ROBAYO
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, IDENTIFICADO CON MATRIUCLA MERCANTIL NO. 240889
Oficio No A 0077-2016-00457-01 del 2020/09/30 INSCR 23 de Octubre de 2020

Proceso EJECUTIVO LABORAL
De: MIRTA YAIR LIZARAZO NAVARRO
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONAR BIENESTAR
Juzgado Primero Laboral Del Circuito Barrancabermeja
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 240889
Oficio No 0037-2021 del 2021/08/20 INSCR 30 de Agosto de 2021

Proceso EJECUTIVO
De: ---
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzg. Diecinueve Laboral Del Circuito Bucaramanga
EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO QUINTO

CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA BAJO EL PROCESO CON RADICADO 68001310300520200019300 PROPUESTO POR INGELEC S.A.S. CONTRA LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, UBICADO EN CARRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL, PIEDECUESTA.
Oficio No 002 del 2022/05/13 INSCR 18 de Mayo de 2022

Proceso EJECUTIVO
De: ---
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzg. Diecinueve Laboral Del Circuito Bucaramanga
EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA BAJO EL PROCESO CON RADICADO 68001310300520200019300 PROPUESTO POR INGELEC S.A.S. CONTRA LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE ODONTOLOGICA, UBICADO EN CARRERA 24 # 30 - 27, FLORIDABLANCA
Oficio No 002 del 2022/05/13 INSCR 18 de Mayo de 2022

Proceso EJECUTIVO
De: ---
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzg. Diecinueve Laboral Del Circuito Bucaramanga
EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA BAJO EL PROCESO CON RADICADO 68001310300520200019300 PROPUESTO POR INGELEC S.A.S. CONTRA LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA
Oficio No 002 del 2022/05/13 INSCR 18 de Mayo de 2022

Proceso EJECUTIVO LABORAL
De: SANCHEZ HERRERA ANDRES MAURICIO
Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
Juzgado Segundo Laboral Del Circuito Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA
Oficio No 608/2017-00175 del 2022/05/20 INSCR 02 de Junio de 2022

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04/10/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05/10/2012, BAJO EL NO. 1885 DEL LIBRO 3 DE LA ECONOMIA SOLIDARIA , CONSTA ADHESION AL CONTRATO MARCO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO - PA BANCOLOMBIA FUENTE PYMES, CELEBRADO CON "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:"...GESTIONARBIENESTAR EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO SERA EL DE CONSTITUIR UNA EMPRESA DE PROPIEDAD CONJUNTA Y CONTROLADA DEMOCRATICAMENTE, DONDE PREVALECE EL ESPIRITU DE SOLIDARIDAD, COOPERACION Y AYUDA MUTUA ENTRE LAS PERSONAS, PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO, CULTURAL Y AMBIENTAL DE LOS ASO CIADOS Y SUS FAMILIAS. PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL GESTIONARBIENESTAR, PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ORGANIZAR COOPERATIVAMENTE EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS POR LOS MEDIOS NECESARIOS QUE ASEGUREN LA PARTICIPACION DEMOCRA TICA EN CARGOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION. B) PROVEER PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO, CALIFICADO Y NO CALIFICADO, SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS. C) REALIZAR CONTRATOS Y CONVE NIOS CON INSTITUCIONES JURIDICAS Y PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERA TIVA. D) MANEJAR ADECUADAMENTE EL CAPITAL SOCIAL APORTADO Y LOS RECURSOS ADICIO NALES NECESARIOS, OBTENIDOS DE INSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO, QUE PERMITAN ORIENTAR RECURSOS PARA NUEVOS PROYECTOS PRODUCTIVOS. E) ORGANIZAR SERVICIOS DE CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICA, DE PREVISION Y DE DESARROLLO SOCIAL PARA SUS ASOCIADOS YA SEA DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIO CON PERSONAS NATURALES O JURI DICAS. F) OBTENER LA ASISTENCIA TECNICA REQUERIDA POR INTERMEDIO DE ENTIDADES PU BLICAS O PRIVADAS, ESPECIALIZADAS EN CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS NACIO NALES E INTERNACIONALES. G) BRINDAR A SUS ASOCIADOS CREDITOS EN DINERO O EN ESPE CIE. H)CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTROS, ADQUISICION O REMODELACION DE VIVIENDA, RECREACION, FUNERARIOS ENTRE OTROS. I) EN GENERAL,DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y QUE AYUDEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO 1. GESTIONARBIENESTAR PODRA ESTABLECER Y ORGANIZAR LAS DEPEN DENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE LE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLI MIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. SI ALGUNOS SERVICIOS NO PUEDEN SER PRESTADOS DIRECTA MENTE, ESTOS SERAN ATENDIDOS MEDIANTE CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDI CAS, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE GESTIONARBIENESTAR Y NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES. PARAGRAFO 2. GES TIONARBIENESTAR PODRA ASOCIARSE CON UNO O VARIOS

ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRA DO SUPERIOR, SIEMPRE QUE DICHA ASOCIACION SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, Y PARA FORTALECER LA INTEGRACION DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO.".

PATRIMONIO

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE GESTIONARBIENESTAR, ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APOR TES SOCIALES INDIVIDUALES, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE Y LAS DO NACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.
CAPITAL SUSCRITO $ 20.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:"...EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GESTIONARBIENESTAR, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A GESTIONARBIENESTAR. 2.INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LAS INFRACCIONES A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS POR PARTE DE LOS ASOCIADOS. 3. SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE AL PERSONAL DE NOMIMA BAJO SU MANDO. 4. ORDENAR LOS PAGOS QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 5. CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES HASTA POR UN VALOR DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES MENSUALES VIGENTES. 6. SUPERVISAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y VELAR POR QUE SE MANTENGAN BAJO SEGU RIDAD LOS BIENES Y VALORES DE GESTIONARBIENESTAR. 7. PRESENTAR AL CONSEJO DE AD MINISTRACION EL PRESUPUESTO PARA CADA VIGENCIA, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES Y EL PLAN DE ACTIVIDADES. 8. INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS. 9. RENDIR INFORMES PERIODICOS AL CONSEJO DE ADMINISTRA CION, ACERCA DE LA MARCHA GENERAL DE GESTIONARBIENESTAR. 10. LAS DEMAS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY, SEAN PROPIAS DE SU CARGO Y LAS FIJADAS EXPRE SAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.".

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 011 del 14 de Mayo de 2007 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 04 de Junio de 2007 con el No 28591 del libro I, se designó a:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RINCON NAVARRO FABIO RENE	C.C. 91480871

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 015 del 22 de Marzo de 2019 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 17 de Junio de 2019 con el No 8841 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RINCON NAVARRO JENNY STELLA	C.C. No 63493996
GALLEGO MONTOYA GEIDY DIANA	C.C. No 22733618
NAVARRO NAVARRO MARIA DEL CARMEN	C.C. No 28402290

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RINCON RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	C.C. No 1098809370
ARIZA DUARTE ALMA AIDA	C.C. No 63502796
FERNANDEZ RAMOS ADOLFO	C.C. No 91074868

REVISORES FISCALES

Por Acta No 015 del 22 de Marzo de 2019 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Junio de 2019 con el No 8842 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUTIERREZ GARCIA ELIZABETH	C.C 37729592
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MEZA MONTAÑEZ LUIS ALEJANDRO	C.C 91217217

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 004 de 04/07/2008 Asamblea E de Bucaramanga	33179 05/02/2009 Libro I

CONTRATOS

Prenda sin tenencia mediante Documento privado del 22 de Octubre de 2013 inscrita en esta camara de comercio 25 de Octubre de 2013 con el No 9150 del libro 11 , consta: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR CELEBRA CONTRATO DE PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE BIENES MUEBLES POR VALOR DE $ 1.000.000.000 , A FAVOR DE FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE EL DEUDOR PRENDARIO TENGA OBLIGACIONES A FAVOR DEL ACREEDOR PRENDARIO.

Prenda sin tenencia mediante Documento privado del 18 de Noviembre de 2013 inscrita en esta camara de comercio 22 de Noviembre de 2013 con el No 9159 del libro 11 , consta: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR
CONSTITUYE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE SOBRE EQUIPOS HASTA POR LA CUANTIA DE $519.390.000 POR UN PLAZO DE 10 AÑOS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610.
Actividad secundaria Código CIIU: 8621.
Otras actividades Código CIIU: 8691.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA
Matricula No:	132723
Fecha de matrícula:	25 de Agosto de 2006
Último año renovado:	2018
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Nombre:	IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE ODONTOLOGICA
Matricula No:	145078
Fecha de matrícula:	27 de Febrero de 2008
Último año renovado:	2018
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 24 # 30 - 27
Municipio:	Floridablanca - Santander

Nombre:	IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA
Matricula No:	212149
Fecha de matrícula:	03 de Agosto de 2011
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 2 # 22 - 30 BARRIO LA MERCED
Municipio:	Zapatoca - Santander

Nombre:	IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR
Matricula No:	240889
Fecha de matrícula:	02 de Agosto de 2012
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 35 # 24 - 28
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Nombre:	IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA SEDE 2
Matricula No:	303979
Fecha de matrícula:	27 de Agosto de 2014
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 20 # 10 - 41
Municipio:	Zapatoca - Santander

Nombre:	IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B
Matricula No:	351380
Fecha de matrícula:	07 de Julio de 2016
Último año renovado:	2018
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 5 # 7 - 73 - 75
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No 0494-2018-00068-00 del 26 de Febrero de 2018 de Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 132723 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2018 , con el No 8245 del libro III

Mediante Oficio No 0494-2018-00068-00 del 26 de Febrero de 2018 de Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 145078 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2018 , con el No 8246 del libro III

Mediante Oficio No 0494-2018-00068-00 del 26 de Febrero de 2018 de Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 212149 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2018 , con el No 8247 del libro III

Mediante Oficio No 0494-2018-00068-00 del 26 de Febrero de 2018 de Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 240889 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2018 , con el No 8248 del libro III

Mediante Oficio No 0494-2018-00068-00 del 26 de Febrero de 2018 de Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 303979 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2018 , con el No 8249 del libro III

Mediante Oficio No 0494-2018-00068-00 del 26 de Febrero de 2018 de Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 351380 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2018 , con el No 8250 del libro III

Mediante Oficio No 1050-2019-00131-00 del 05 de Marzo de 2019 de Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE ODONTOLOGICA, UBICADO EN CARRERA 24 # 30 - 27, FLORIDABLANCA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2019 , con el No 8461 del libro III

Mediante Oficio No 1049-2019-00131-00 del 05 de Marzo de 2019 de Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, UBICADO EN CARRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL, PIEDECUESTA, MAT. 132723 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2019 , con

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No 8463 del libro III

Mediante Oficio No 1049-2019-00131-00 del 05 de Marzo de 2019 de Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA, UBICADO EN CARRERA 2 # 22 - 30 BARRIO LA MERCED, ZAPATOCA, MATRICULA NO. 212149 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2019 , con el No 8464 del libro III

Mediante Oficio No 1049-2019-00131-00 del 05 de Marzo de 2019 de Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA, MAT. 240889 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2019 , con el No 8465 del libro III

Mediante Oficio No 1049-2019-00131-00 del 05 de Marzo de 2019 de Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA SEDE 2, UBICADO EN CALLE 20 # 10 - 41, ZAPATOCA, MAT. 303979 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2019 , con el No 8466 del libro III

Mediante Oficio No 1049-2019-00131-00 del 05 de Marzo de 2019 de Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B, UBICADO EN CALLE 5 # 7 - 73 - 75, PIEDECUESTA, MAT. 351380 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2019 , con el No 8467 del libro III

Mediante Oficio No 0646-2019-00115 del 26 de Febrero de 2019 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA SEDE 2, UBICADO EN CALLE 20 # 10 - 41, ZAPATOCA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 303979 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2019 , con el No 8482 del libro III

Mediante Oficio No 0645-2019-00115 del 26 de Febrero de 2019 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B, UBICADO EN CALLE 5 # 7 - 73 - 75, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 8483 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2019 , con el No 8483 del libro III

Mediante Oficio No 0643-2019-00115 del 26 de Febrero de 2019 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, UBICADO EN CARRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL 132723 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2019 , con el No 8484 del libro III

Mediante Oficio No 0644-2019-00115 del 26 de Febrero de 2019 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA (SIC) GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA, MM 240889 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2019 , con el No 8485 del libro III

Mediante Oficio No 628-2019-00090-00 del 25 de Junio de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, MATRICULA MERCANTIL NO. 132723 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2019 , con el No 8861 del libro III

Mediante Oficio No 629-2019-00090-00 del 25 de Junio de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE ODONTOLOGICA, UBICADO EN CARRERA 24 # 30 - 27, FLORIDABLANCA, IDENTIFICADO CON MM 145078 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2019 , con el No 8862 del libro III

Mediante Oficio No 630-2019-00090-00 del 25 de Junio de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA, MATRICULA MERCANTIL NO. 212149 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2019 , con el No 8864 del libro III

Mediante Oficio No 631-2019-00090-00 del 25 de Junio de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA MERCANTIL NO. 240889 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2019 , con el No 8865 del libro III

Mediante Oficio No 632-2019-00090-00 del 25 de Junio de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 351380 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2019 , con el No 8866 del libro III

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a ECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la da al momento de su expedición. La verificación se puede realizar nitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha ión.

---

cio No 630-2019-00090-00 del 25 de Junio de 2019 de Juzgado Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO MERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR TOCA (SIC) MATRÍCULA: 303979 , inscrito en esta Cámara de Comercio io de 2019 , con el No 8872 del libro III

icio No A 0077-2016-00457-01 del 30 de Septiembre de 2020 de rto Laboral Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL IO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA ESTAR, IDENTIFICADO CON MATRIUCLA MERCANTIL NO. 240889 , inscrito ra de Comercio el 23 de Octubre de 2020 , con el No 41609 del

cio No 0037-2021 del 20 de Agosto de 2021 de Juzgado Primero ircuito de Barrancabermeja , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA ESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA, IDENTIFICADO 240889 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de No 43203 del libro VIII

cio No 002 del 13 de Mayo de 2022 de Juzg. Diecinueve Laboral Del ucaramanga , ordenó EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTE SE PONE A DEL JUZGADO QUINTO CIRCUITO DE BUCARAMANGA BAJO EL PROCESO CON RADICADO 0200019300 PROPUESTO POR INGELEC S.A.S. CONTRA LA COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, EL EMBARGO DEL IO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA, RRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL, PIEDECUESTA. , inscrito en e Comercio el 18 de Mayo de 2022 , con el No 44691 del libro VIII

cio No 002 del 13 de Mayo de 2022 de Juzg. Diecinueve Laboral Del Bucaramanga , ordenó EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTE SE PONE A DEL JUZGADO QUINTO CIRCUITO DE BUCARAMANGA BAJO EL PROCESO CON RADICADO 0200019300 PROPUESTO POR INGELEC S.A.S. CONTRA LA COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, EL EMBARGO DEL TO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE UBICADO EN CARRERA 24 # 30 - 27, FLORIDABLANCA , inscrito en esta ercio el 18 de Mayo de 2022 , con el No 44692 del libro VIII

cio No 002 del 13 de Mayo de 2022 de Juzg. Diecinueve Laboral Del ucaramanga , ordenó EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTE SE PONE A DEL JUZGADO QUINTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA BAJO EL PROCESO CON RADICADO 68001310300520200019300 PROPUESTO POR INGELEC S.A.S. CONTRA LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2022 , con el No 44693 del libro VIII

Mediante Oficio No 608/2017-00175 del 20 de Mayo de 2022 de Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR, UBICADO EN CALLE 35 # 24 - 28, BUCARAMANGA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Junio de 2022 , con el No 44777 del libro VIII

Por Documento privado del 29 de Marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Abril de 2019, con el No 936346 del libro 15, consta: CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado IPS GESTIONARBIENESTAR CAÑAVERAL SEDE ODONTOLOGICA ubicado en CARRERA 24 # 30 - 27, del municipio Floridablanca

Por Documento privado del 29 de Marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Abril de 2019, con el No 936345 del libro 15, consta: CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA ubicado en CARRERA 11 # 8 - 58 BARRIO SAN RAFAEL, del municipio Piedecuesta

Por Documento privado del 29 de Marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Abril de 2019, con el No 936344 del libro 15, consta: CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B ubicado en CALLE 5 # 7 - 73 - 75, del municipio Piedecuesta

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $13.877.576.236

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

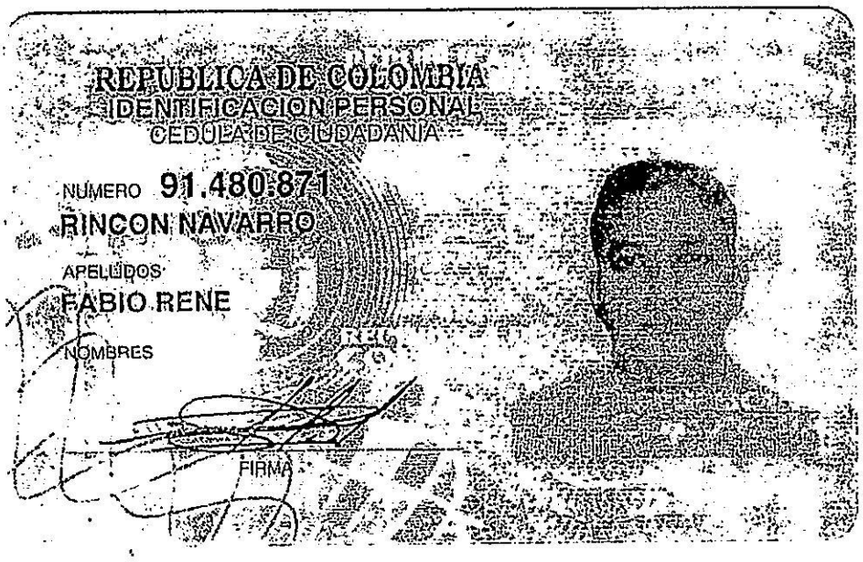
Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/04/2024 - 10:14:6
Recibo No. 11558795, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI0G293E67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1975
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-FEB-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00658334-M-0091480871-20150120 0042329845A 1 6863206685

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

7511280797 6

APELLIDOS Y NOMBRES
RINCON NAVARRO
FABIO RENE
BACHILLER



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR

NIT. 900.101.736-0

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

A la fecha, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR**, se encuentra al día con el pago de los Aportes a la Caja de Compensación Familiar (si aplica), Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL. (Art. 50 de la ley 789 de 2002; 1° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012), Igualmente se verifico que los contratistas estén al día con el pago de la seguridad social.

Dado en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.

Atentamente,

ELIZABETH GUTIERREZ GARCIA
T.P. 110808-T
Revisor Fiscal
Ver informe adjunto
Teléfono: 6663279 Opc 5 / Celular Contacto 3166830797
Correo:eliza9contador@gmail.com





FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1979

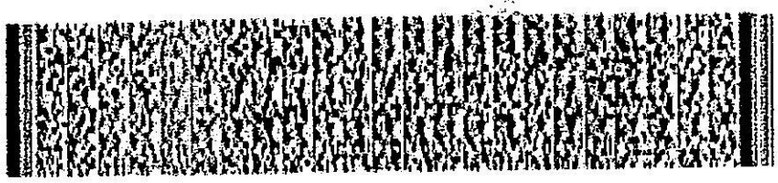
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	F
ESTATURA	G. S. RH	SEXO

07-OCT-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

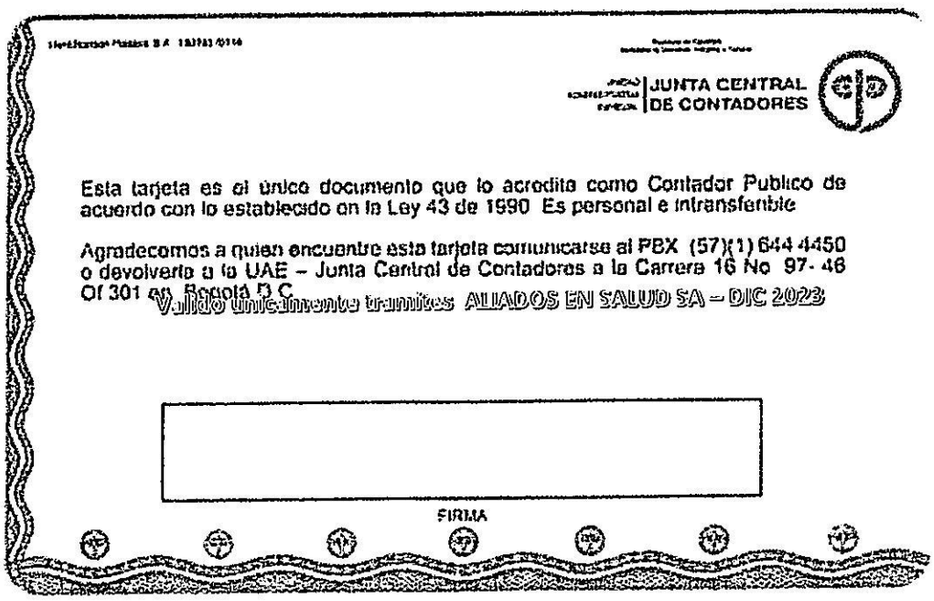
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]



A-2709160-00[illegible] F 0037725592-20151216 004776-M51A 1 0863709542


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
110808-T
ELIZABETH
GUTIERREZ GARCIA
C.C. 37720602
RES. INSCRIPCION DEL 26/05/2006
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
Valido unicamente tramites ALIADOS EN SALUD SA - DIC 2023
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
282637
120460


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 Es personal e intransferible
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No 97- 46 Of 301 en Bogota D C
Valido unicamente tramites ALIADOS EN SALUD SA – DIC 2023
FIRMA

42

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELIZABETH GUTIERREZ GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37729592 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 110808-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
GESTIONARBIENESTAR

ACTA No. 093

FECHA:	MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022
LUGAR:	SEDE ADMINISTRATIVA GESTIONARBIENESTAR
HORA:	9 A.M.
ASISTENTES:	JENNY STELLA RINCON NAVARRO – PRESIDENTE
	MARIA DEL CARMEN NAVARRO -VICEPRESIDENTE
	GEIDY DIANA GALLEGO MONTOYA-SECRETARIA

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Facultades extraordinarias al Gerente Dr. Fabio Rene Rincón para celebrar y ejecutar contratos con cualquier entidad privada o pública sin límite de cuantía.

El presidente pone a consideración el orden del día de la citación.

Se acepta por unanimidad

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se verifica el quórum con la asistencia del 100% de los miembros.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se propone como presidente a la Dra. JENNY STELLA RINCON NAVARRO, como secretaria a la Dra. GEIDY DIANA GALLEGO MONTOYA.

Lo anterior es aprobado por unanimidad y así se da por instalada la Reunión.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se pone en consideración el acta, esta es aprobada por unanimidad.

4. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE EL GERENTE FABIO RENE RINCON NAVARRO PUEDA CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CON CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O PUBLICA SIN LIMITE DE CUANTÍA.

La doctora JENNY STELLA RINCON NAVARRO pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración la necesidad de conceder facultades al doctor FABIO RENE RICON NAVARRO como representante legal de la cooperativa para celebrar y ejecutar contratos dentro de las gestiones propias que le corresponden como gerente, en aras de hacer más eficientes sus funciones y propone: "CONCEDER FACULTADES AL

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZANDOLO PARA **CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CON CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O PUBLICA SIN LIMITE DE CUANTÍA.**"

Esta **propuesta es aprobada por unanimidad** por todos los asistentes.

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada a las 10:30 a.m.

JENNY STELLA RINCON NAVARRO
Presidente

GEIDY DIANA GALLEGO MONTOYA
Secretaria

45

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247551312

PIB
14:21:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 23 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR identificado(a) con NIT número 900101736:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de mayo de 2024, a las 14:19:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900101736
Código de Verificación	900101736240523141946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

47

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247540757

PIB
12:01:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO RENE RINCON NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91480871:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de mayo de 2024, a las 12:01:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91480871
Código de Verificación	9148087124052312010 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:59:14 AM horas del 23/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91480871**

Apellidos y Nombres: **RINCON NAVARRO FABIO RENE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

50

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/05/2024 12:58:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91480871 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92795592** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:57:28 horas del 23/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 91480871, Apellidos y Nombres RINCON NAVARRO FABIO RENE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GESTIONAR BIENESTAR, con NIT 900101736-0 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

52

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91480871 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/05/2024 11:54 AM

Código Verificación: **7JAYGVE9BN**

Válida hasta: **21/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Formulario del Registro Único Tributario

001

14850821293

3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

(415)7707212489984(8020) 000001485082129 3

IDENTIFICACIÓN

o de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 0 1 7 3 6 | 6. DV: 0 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico: 4

po de contribuyente: 1 | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición

ona jurídica

ar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR

36. Nombre comercial | 37. Sigla: GESTIONARBIENESTAR

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Santander 6 8 | 40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 35 24 28

42. Correo electrónico: gerenciaclinica@redinsalud.com | 44. Teléfono 1: 6 1 8 7 8 0 8 | 45. Teléfono 2: 3 1 3 4 1 8 6 3 6 2

43. Código postal

CLASIFICACIÓN

Actividad principal: 46. Código 8 6 1 0 | 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 1 0 1

Actividad económica: Actividad secundaria | 48. Código 8 6 2 1 | 49. Fecha inicio actividad 2 0 0 6 0 8 1 8

Otras actividades: 1 | 50. Código 8 6 9 1 8 6 2 2 | 2

Ocupación: 51. Código

52. Número establecimientos: 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 4 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el Impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

54. Código

Exportadores

1 2 3

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

Para uso exclusivo de la DIAN

61. Fecha: 2022 - 08 - 18 / 17 : 30: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 22-05-2024

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 11 Hoja 3

4. Número de formulario 14850821293

(415)7707212489984(8020) 000001485082129 3

ervado para la DIAN

ero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 7 0 5 1 4		

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 4 8 0 8 7 1	FABIO	RENE

104. Primer apellido	105. Segundo apellido
RINCON	NAVARRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres

104. Primer apellido	105. Segundo apellido

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres

104. Primer apellido	105. Segundo apellido

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres

104. Primer apellido	105. Segundo apellido

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

Fecha generación documento PDF: 22-05-2024 03:

55

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 11 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14850821293

(415)7707212489984(8020) 000001485082129 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 9 1 7 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIBERO	CADENA	ALVARO	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 3 3 1	2 0 0 9 0 3 3 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 4 9 3 9 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RINCON	NAVARRO	JENNY	STELLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 7 3 3 6 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALLEGO	MONTOYA	GEIDY	DIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 4 0 2 2 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NAVARRO	NAVARRO	MARIA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 0 2 7 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIZA	DUARTE	ALMA	AIDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 1	

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14850821293

(415)7707212489984(8020) 000001485082129 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 7 2 9 5 9 2		7 8 8 6 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUTIERREZ	GARCIA	ELIZABETH	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 6 1 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 1 7 2 1 7		7 8 8 6 6

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MEZA	MONTAÑEZ	LUIS	ALEJANDRO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 6 1 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 5 3 7 4 3		5 1 8 4 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONCADA	VELANDIA	REY	MARTIN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 1 0 0 1

COPIA DOCUMENTO CONTROLADO

57

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14850821293

(415)7707212489984(8020) 000001485082129 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación	8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Zapatoca 8 9 5	

165. Dirección: CR 2 22 30 BRR LA MERCED

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 2 1 4 9	2 0 1 1 0 8 0 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 2 5 3 8 3 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación	8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: IPS CLINICA GESTIONARBIENESTAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 35 24 28

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 4 0 8 8 9	2 0 1 2 0 8 0 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 9 1 7 6 2 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: IPS GESTIONARBIENESTAR TUQUERRES HOSPITAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8	

165. Dirección: CL 27 14 58

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 3 5 9 0 3 2	2 0 1 1 0 4 1 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
7 2 8 0 1 8 8		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14850821293

(415)7707212489984(8020) 000001485082129 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: IPS GESTIONARBIENESTAR PIEDECUESTA SEDE B

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

165. Dirección: CL 5 7 73 75

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 5 1 3 8 0	2 0 1 6 0 7 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 5 5 5 5 1 1	2 0 1 9 0 3 2 7

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA SEDE 2

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Zapatoca 8 9 5

165. Dirección: CL 20 10 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 0 3 9 7 9	2 0 1 4 0 8 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO DE CONSULTA

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, en su sede de prestador IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA del municipio de ZAPATOCA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6889503050 - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:900101736-0	Nombre o razón social:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR		
Fecha de inscripción:	2010/09/03	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PRIVADA	Nivel de Atención del Prestador:	
Empresa Social del Estado:				Carácter Territorial de la Entidad:	
Representante Legal:	FABIO RENE RINCON NAVARRO			Dirección administrativa:	CARRERA 2 NO.22- 30 - BARRIO:LA MERCED
Telefono:	6252724	Fax:	6252724	Email:	coordinadornacionalcalidad@gmail.com
Municipio:	ZAPATOCA			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
RESOLUCIÓN	05-506759-21	20060822	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	688950305002 - IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA		
Dirección:	CARRERA 2 NO.22- 30	Barrio:	LA MERCED
Centro Poblado:	ZAPATOCA	Tipo de Zona:	URBANA

CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	ND	NO	NO	NO	NO	NO	M	20120307	DHSS0290427
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110711	DHSS0290428
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	M	20130116	DHSS0290429
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110711	DHSS0290430
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110711	DHSS0290431
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20140826	DHSS0290432
CONSULTA EXTERNA	338	ORTODONCIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20140826	DHSS0290433
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20120307	DHSS0290434
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20130619	DHSS0290435
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110711	DHSS0290436
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20110711	DHSS0290437
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20110711	DHSS0290438
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110819	DHSS0290439
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20110711	DHSS0290440
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20120425	DHSS0290441
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	ND	SC	20170912	DHSS0290442

CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA			14:00A18:00				
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		14:00A18:00					
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	338	ORTODONCIA			07:00A10:00				
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA					07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día lunes 22 de abril de 2024 (4:43 p.m.).

YELITZA ROBERTA HERNANDEZ GONZALEZ.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: lunes 22 de abril de 2024 (4:43 p.m.).

CONTRATO DE OPERACION Nº 071 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR.

Entre los suscritos, **OCTAVIO GUTIERREZ RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.516.176 expedida en Zapatoca, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Zapatoca, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Zapatoca mediante Acuerdo Nº 012 de 2011 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Zapatoca , quien para efectos del presente contrato se llamara **EL CONTRATANTE** por una parte; y **FABIO RENE RINCON NAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No 91.480.871 de Bucaramanga, quien obra en representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR**, con NIT 900.101.736-0, quien en adelante se llamará **EL COTRATISTA ,** se ha celebrado el presente CONTRATO DE OPERACIÓN, y que se regula por las siguientes **CONSIDERACIONES: a.** Que en desarrollo de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Zapatoca mediante Acuerdo Nº 020 de fecha Agosto 31 de 2009, y el Convenio de Desempeño Nº 075 del 12 de Noviembre de 2009, el Alcalde de Zapatoca suprimió la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LA MERCED DE ZAPATOCA y ordenó su liquidación **b.** Que para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud en el Municipio de Zapatoca y su área de influencia CAPRECOM IPS ZAPATOCA asumió la Concesión transitoria, durante el periodo liquidatorio el cual duró un (1) año, posterior a esto, el municipio mediante Convocatoria Pública GGB 039 de 2010 realizó un contrato con el Centro Medico Daniel Peralta S.A - Clínica Bucaramanga sede Zapatoca durante un (1) año, del proceso post liquidatorio **c.** Para efectos de lo anterior el Concejo Municipal de Zapatoca mediante Acuerdo Municipal No 021 de fecha 31 de Mayo de 2011, CONCEDEDIO FACULTADES al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION DEL NUEVO PRESTADOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA Y SE ENTREGA EN ARRENDAMIENTO UNOS BIENES INMUEBLES **d.** Que en desarrollo de lo anterior se adelantó el proceso de Licitación Pública GGB Nº 001 DE 2011, para lo cual mediante Resolución No 336 del 7 de julio de 2011, se dio apertura de la Licitación Pública GGB No 001 de 2011. **e.** Que surtido todos los trámites previstos en los Pliegos de Condiciones previstos en la cronología de la contratación y las normas vigentes, mediante la Resolución Nº 376 del once (11) de Agosto de 2011, expedida por el Alcalde Municipal, fue adjudicado en Audiencia Pública el contrato de OPERACION. Las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de OPERACION que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTATAL ES:** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO, LOGÍSTICAS, FINANCIERAS, Y ASISTENCIALES, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA TENIENDO COMO ÁREA DE INFLUENCIA EL MUNICIPIO ZAPATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA GGB No 001 DE 2011 Y SUS ANEXOS, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE OPERACION, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **CLAUSULA SEGUNDA.- OFERTA MINIMA DE SERVICIOS:** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con una Oferta Mínima de Servicios durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de OPERACION, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Pliegos

de Condiciones que forma parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA podrá implementar u ofrecer los servicios que, adicional a los mínimos, estime convenientes. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio del presente Contrato de OPERACION, el CONTRATISTA está obligado a presentar un Cronograma que incluya la habilitación de la totalidad de los servicios incluidos en la Oferta Mínima de Servicios. La habilitación de la totalidad de los servicios incluidos en la Oferta Mínima de Servicios deberá realizarse como máximo dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de Prestación de Servicios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de OPERACIÓN. **PARAGRAFO 1.** La jurisdicción del Hospital de Zapatoca es el territorio de la Jurisdicción del Municipio de Zapatoca. **PARAGRAFO 2.** El Municipio de Zapatoca una vez perfeccionado el Contrato de OPERACION no podrá prestar directamente los servicios operados por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El CONTRATISTA actuará con total transparencia en la ejecución del Contrato de OPERACION y evitará actuaciones que impliquen deterioro de los servicios pactados, distracción de la demanda de Salud del Hospital de Zapatoca o usar criterios de preferencia para su beneficio exclusivo. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA deberá informar previamente al CONTRATANTE si planea y decide estructurar nuevos servicios de la naturaleza de los incluidos en la Oferta Mínima de Servicios, directamente, en asociación o por interpuesta persona y obtener autorización previa y expresa para tal efecto. **CLAUSULA TERCERA.- GARANTIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATISTA aportará por su cuenta y riesgo los recursos financieros, técnicos, científicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios del Hospital de Zapatoca y la prestación de los servicios en los términos del presente Contrato de OPERACIÓN. **PARAGRAFO 1.** Para efectos de garantizar el funcionamiento y la prestación adecuada de los servicios de salud, el CONTRATISTA deberá constituir como requisito para la suscripción del Acta de Inicio un Encargo Fiduciario o un encargo en cartera colectiva donde se consignen recursos que garanticen el pago del personal, insumos hospitalarios, y en general todos los elementos que se requieran para la prestación de los servicios de salud mínimo por TRES (3) MESES, por valor de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.oo). **PARAGRAFO 2.** El CONTRATISTA podrá solicitar autorización para cumplir con las obligaciones del Contrato de OPERACION dentro de una Zona Franca Permanente Especial de Salud, en el evento que las normas legales vigentes lo permitan. En este evento, el Municipio de Zapatoca se compromete a entregar toda la información necesaria y que posea, así como a coadyuvar en el proceso de autorización ante la autoridad competente. Así mismo, en el evento que el CONTRATISTA decida obtener el carácter de Hospital Universitario, se compromete a entregar toda la información necesaria y que posea, así como a coadyuvar en el proceso. **CLAUSULA CUARTA.-** El CONTRATISTA mediante el presente Contrato de OPERACION se encuentra autorizado de manera especial y suficiente para:

- Suscribir los contratos con los pagadores.
- Facturar a los Pagadores todos los ingresos derivados de la prestación de los servicios de salud y de la utilización de los bienes recibidos en tenencia por el CONTRATISTA.
- Recaudar los servicios facturados.
- Solicitar si es del caso autorización para cumplir con las obligaciones del Contrato de OPERACION dentro de una Zona Franca Permanente Especial de Salud, de conformidad con las normas legales vigentes,
- Obtener el carácter de Hospital Universitario.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA se obliga a llevar la contabilidad relacionada con el Contrato de OPERACION en subcuenta independiente de las operaciones propias del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPERACION:** El presente Contrato de OPERACION tendrá una vigencia de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta dé Inicio. **PARAGRAFO.-** El Acta de Inicio se suscribirá por las partes una vez se haya legalizado el Contrato de OPERACION, y el CONTRATANTE haya constituido el Encargo Fiduciario para garantizar la Prestación del Servicio del Hospital de Zapatoca por un periodo de Tres (3) meses, y reciba formalmente de los bienes muebles e inmuebles, previa verificación del inventario correspondiente, lo cual se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de legalización. Las Partes aceptan que el presente Contrato de OPERACION se encontrará vigente hasta la fecha en la cual se efectúe la suscripción del Acta de Liquidación, por lo tanto podrán ejecutar los actos necesarios para dar estricto cumplimiento a la liquidación de la totalidad de las obligaciones aquí pactadas. **CLAUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACION:** En desarrollo del Contrato de OPERACION, el CONTRATISTA se compromete a reconocer al Municipio de Zapatoca Santander como Contraprestación una suma equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de los Ingresos brutos facturados en desarrollo del contrato de OPERACION. En todo caso la contraprestación aquí pactada no podrá ser inferior en ningún caso a la suma de: $4.950.000,oo anuales, pesos corrientes del año 2011. Por lo tanto esta suma se actualizará anualmente con el índice de precios al consumidor del año calendario inmediatamente anterior. Durante los tres (3) primeros años, contados a partir de la suscripción del Acta dé Inicio al plazo de OPERACION, el CONTRATISTA sólo estará obligado a reconocer como Contraprestación, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Contraprestación aquí pactada. En todo caso la contraprestación para los tres (3) primeros años, no podrá ser inferior en ningún caso a la suma de: $6.600.000,oo anuales, pesos corrientes del año 2011. Por lo tanto esta suma se actualizará anualmente con el índice de precios al consumidor del año calendario inmediatamente anterior. La Contraprestación deberá ser pagada por el CONTRATISTA al Municipio de Zapatoca de forma trimestral, así:

TRIMESTRE DE FACTURACIÓN	FECHA DE PAGO
ENERO A MARZO	1 DE JUNIO
ABRIL A JUNIO	1 DE SEPTIEMBRE
JULIO A SEPTIEMBRE	1 DE DICIEMBRE
OCTUBRE A DICIEMBRE	1 DE MARZO

PARAGRAFO 1. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente registre el Municipio de Zapatoca. **PARAGRAFO 2.** Se entienden por Ingresos Brutos la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios facturados y causados en el periodo a favor del CONTRATISTA como consecuencia de la prestación de los servicios de salud y uso de los bienes dados en tenencia. **PARAGRAFO 3.** En caso de incumplimiento del pago de la

Contraprestación dentro de los plazos aquí establecidos, el CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio de Zapatoca intereses de mora a la tasa máxima legal vigente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la multa pactada de mutuo acuerdo en el presente Contrato de OPERACION. **PARÁGRAFO 4.** En el evento de surgir conflicto entre las partes por las cifras a pagar, se resolverá mediante los mecanismos de solución de conflictos señalados en este Contrato de OPERACION. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA HABILITACION DE SERVICIOS DE SALUD.** El Sistema Único de Habilitación estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá de manera simultánea a la recepción de los bienes muebles e inmuebles entregados por el Municipio tramitar conjuntamente con **la IPS que actualmente opera en el Municipio** la habilitación de servicios ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander, garantizando de todas maneras la continuidad de la prestación de servicios de salud. **CLAUSULA OCTAVA.- PLAN DE INVERSIONES.** Dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato de OPERACION, el COTRATISTA presentará el desarrollo del Plan Inversiones en forma detallada, por lo menos para el primer año de OPERACION. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA estará obligado a actualizar este Plan de Inversiones detallado, en forma anual, durante toda la vigencia del Contrato de OPERACION. **PARAGRAFO 2.** Independientemente de las modificaciones que el CONTRATISTA efectúe al Plan de Inversiones incluido en la Propuesta, el CONTRATISTA estará obligado a efectuar, durante los primeros cinco (5) años, la inversión aprobada en la oferta. Los primeros cinco (5) años se contarán a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio al presente Contrato de OPERACION. **CLAUSULA NOVENA.- INTERVENTORIA.** La vigilancia general del Contrato estará a cargo de la oficina de desarrollo social y comunitario con funciones en salud de la Alcaldía del Municipio de Zapatoca Santander. La Interventoría del Contrato se ejercerá sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control de la Secretaria de Salud Municipal y la Secretaria de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud y demás organismos competentes. La Secretaria de Salud Municipal, ejercerá la supervisión técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del Contrato de OPERACION. **PARAGRAFO 1.** En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato será del CONTRATISTA y la adopción o rechazo de las sugerencias de la Alcaldía Municipal de Zapatoca serán de su entera responsabilidad. **PARAGRAFO 2.** Se entiende por Ingresos Brutos la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios facturados en el período a favor del CONTRATISTA como consecuencia de la prestación de los servicios de salud y uso de los bienes dados en tenencia. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud de lo estipulado en el objeto del presente contrato el CONTRATISTA queda obligado a: **1.** Prestar los servicios de salud de manera eficiente y efectiva, que cumplan con el mínimo exigido por el CONTRATANTE en los Pliegos de Condiciones, los parámetros de habilitación exigidos por la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y demás lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia de Salud, la Comisión de Regulación en Salud y demás entidades de carácter nacional o territorial y la Propuesta del CONTRATISTA; **2.** Presentar el Plan de Inversiones en los términos incluidos en la Cláusula 8 del presente Contrato. **3.** Presentar el Cronograma de habilitación de la totalidad de los servicios incluidos en la Oferta Mínima de Servicios, en los términos incluidos en la Cláusula 2 del presente Contrato. **4.** Asumir los gastos necesarios para el normal funcionamiento del servicio acorde con las condiciones técnico-científicas de habilitación y acreditación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), así como el pago del aseguramiento por

riesgos contractuales o por eventos atribuibles a su propia actividad, a terceros o por fuerza mayor o caso fortuito, con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia en las condiciones señaladas por el CONTRATANTE; **5.** Efectuar el pago de la contraprestación a favor del CONTRATANTE en los plazos y en la cuantía que hace referencia el presente contrato. **6.** Efectuar la supervisión y vigilancia de la ejecución del Contrato de OPERACION y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE, directamente o a través del Interventor especialmente delegado para tal efecto. **7.** Mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga en razón u ocasión de la ejecución del objeto del presente Contrato por lo cual se abstendrá de utilizar dicha información en beneficio propio o de un tercero. Este deber de confidencialidad se extenderá a sus empleados, asesores, operadores y demás terceros vinculados por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato; **8.** Presentar, al final de cada semestre calendario, un informe de gestión al Municipio de Zapatoca, el cual debe contener como mínimo la información que previamente acuerde con el CONTRATANTE; **9.** Mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier tipo de multas, penalidades, gastos, pagos y responsabilidades derivadas de la ejecución del presente Contrato de OPERACION en los términos aquí establecidos, para lo cual podrá ser llamado en garantía por las acciones a que dé lugar; **10.** Entregar oportunamente la información que el CONTRATANTE le solicite; **11.** Cumplir con las obligaciones ambientales que de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia le son exigibles. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACION A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 1.** Recibir los bienes a los bienes muebles e inmuebles al inicio de la etapa del contrato a título de tenencia de acuerdo con el inventario del acta de entrega. **2.** Realizar y asumir el mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, adecuación y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se le entregan, de los que deba sustituir o adquirir durante la vigencia del Contrato, de los equipos, instrumental, muebles y enseres y, en general, de los bienes vinculados a los servicios y explotación económica del Hospital de Zapatoca. **3.** Adquirir a su costo los bienes muebles y los equipos técnicos necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con el Plan de Inversiones. **4.** Restituir y transferir, a la terminación del presente Contrato, todos los bienes muebles e inmuebles recibidos al inicio de la etapa del contrato según el inventario del acta de entrega, incluidas las mejoras. **5.** Efectuar la cesión a favor del Municipio de Zapatoca de los activos intangibles y derechos de propiedad intelectual que tenga el CONTRATISTA sobre los sistemas informáticos y/o mecánicos desarrollados e implementados para el Hospital de Zapatoca. En caso que se hubiera implementado algún programa propiedad del CONTRATISTA, éste expedirá a favor del Municipio de Zapatoca la correspondiente licencia de uso, sin restricciones de tiempo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACION A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. 1.** Mantener las condiciones de permanencia de la Habilitación de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con los servicios habilitados por el CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA S.A - CLINICA BUCARAMANGA de la operación transitoria. **2.** Implementar y desarrollar los demás componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, como son la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, El Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información de la Calidad, de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los términos establecidos por el CONTRATISTA en su propuesta y mantenerlos durante toda la vigencia del Contrato.**3.** Presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio un cronograma que incluya el

cumplimiento de requisitos para la habilitación de la totalidad de los servicios incluidos en la Oferta Mínima de Servicios; **4.**. Seleccionar y contratar el personal científico y técnico idóneo para la prestación de los servicios aquí convenidos y con sujeción a las normas legales colombianas aplicables; **5.** Seleccionar y contratar el personal técnico y administrativo idóneo para la realización de las actividades administrativas, financieras complementarias aquí convenidos y con sujeción a las normas legales colombianas aplicables; **6.** Responder laboralmente por el personal que vincule o utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato de OPERACION; **7.** Aportar los insumos necesarios para garantizar una eficiente y adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato; **8.** Suscribir los contratos de prestación de servicios de salud con las entidades responsables del pago, entes territoriales, entidades promotoras de salud y demás pagadores del sistema; **9.** Abstenerse de prestar de manera directa o por interpuesta persona, los servicios objeto del presente contrato en el área de jurisdicción del Hospital de Zapatoca y en general a realizar cualquier actividad o prestación de servicios que pueda generar conflicto de interés con el alcance de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. 1.** Suscribir, por su cuenta y riesgo, los contratos de prestación de servicios, consultoría, suministro, confección de obra y demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto aquí convenido; **2.** Asumir todos los costos y gastos que se generen con la ejecución del presente Contrato. **3.** Responder por los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE o a terceros en desarrollo del presente Contrato de conformidad con lo aquí estipulado y, en lo no previsto, por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano; **4.** Elaborar y convenir con el CONTRATANTE los planes e informes que el Municipio de Zapatoca debe presentar y entregar oportunamente ante las autoridades de dirección, regulación, vigilancia y control; **5.** Tramitar y obtener las autorizaciones, certificaciones, registros, permisos, licencias y demás requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social, las demás entidades del orden nacional que las exijan y/o su(s) entidad(es) delegataria(s) en el orden territorial para la prestación de los servicios aquí convenidos; **6.** Facturar a los Pagadores por la prestación de los servicios de salud de conformidad con las normas técnicas sobre la materia y los términos acordados; **7.** Contar con archivo físico y magnético del historial laboral, contractual, historias clínicas y demás actividades propias de la gestión de este Contrato. **8.** Revelar en sus estados financieros el Mandato sin Representación Legal y llevar contabilidad del Contrato en subcuenta separada de sus propias operaciones; **10.** Cumplir las demás cláusulas y condiciones aquí previstas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1.** Facilitar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentación necesarias y a brindar la colaboración que sea del caso para la prestación adecuada de los servicios de salud; **2.** Entregar la tenencia de los bienes muebles e inmuebles en los términos del presente Contrato de OPERACION, mediante la suscripción de Actas de Entrega, en las que constará el recibo y la descripción de los bienes, las cuales harán parte integrante del presente Contrato de OPERACION; **3.** Abstenerse, una vez perfeccionado el presente Contrato de prestar directamente los servicios de salud objeto del contrato. **4.** Vigilar, controlar, inspeccionar, supervisar y verificar la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA; **5.** Mantener estricta confidencialidad frente a terceros sobre la información que obtenga en razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Este deber de confidencialidad se extenderá a sus empleados, asesores y demás terceros vinculados por el CONTRATANTE para el desarrollo del presente Contrato, salvo por orden de autoridad competente y en el cumplimiento de las funciones de las entidades de inspección control y vigilancia; **6.**

Reportar a todos los entes de inspección, vigilancia y control, entes territoriales, disciplinarios y fiscales, la información que determinen las leyes y/o la solicitada por estos; **7.** Asistir al CONTRATISTA con la información y documentación necesaria para constituir las garantías que se exigen en este Contrato deOPERACION; **8.** Entregar toda la información necesaria y que posea, así como coadyuvar en el proceso de autorización ante la autoridad competente, si el CONTRATISTA decide solicitar autorización para prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato de OPERACION dentro de una Zona Franca Permanente Especial o cuando decida obtener el carácter de Hospital Universitario; **9.** Cumplir con lo acordado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este Contrato **10.** Realizar la Interventoría del presente Contrato y facilitar el desarrollo de su gestión. **12.** Imponer las multas y sanciones previstas en el presente Contrato en los eventos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTATISTA. **13.** Brindar información que se encuentre en su poder y apoyar la labor del CONTRATISTA en el trámite de autorización de la Zona Franca o de obtener el carácter de Hospital Universitario. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** El CONTRATANTE se obliga a entregar los bienes afectos a la contratación. El Acta de Entrega de los bienes muebles e inmuebles, la cual se hace a mera tenencia, será suscrita simultáneamente con el Acta de Inicio al Contrato de OPERACION es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del Contrato. Estos bienes serán entregados en el lugar, condiciones y estado que tienen al momento de la firma del Acta de Entrega. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.** EL CONTRATISTA vinculará el equipo profesional, científico, técnico y administrativo que se requiera para el desarrollo de la Contratación del Hospital de Zapatoca, a través de procesos de selección objetivos en los cuales en igualdad de condiciones de conocimiento, experiencia y calidad se de preferencia a la contratación de mano de obra local y regional. Esta obligación no implica exención de responsabilidad del CONTRATISTA o en el cumplimiento del alcance del presente contrato. Igualmente en la provisión de servicios y bienes requeridos para la Contratación se dará prevalencia al origen local y regional de los mismos en condiciones objetivas de igualdad de capacidad, calidad y experiencia y conveniencia para el Hospital de Zapatoca. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DE LA RESTITUCION DE LOS BIENES.** El CONTRATISTA deberá restituir y transferir, a la terminación del presente Contrato, todos los bienes muebles e inmuebles recibidos al inicio **PARAGRAFO 1.** Los bienes se deberán entregar libres de cualquier gravamen, limitación del dominio o afectación. Así mismo, el CONTRATISTA deberá ceder a favor del Municipio de Zapatoca, todas las garantías vigentes, tales como, estabilidad de obra, calidad y correcto funcionamiento de los equipos médicos. **PARAGRAFO 2.** En el evento que el Contrato termine anticipadamente por causas no imputables al CONTRATISTA y que el valor de los bienes adquiridos por el CONTRATISTA no esté amortizado y/o depreciado totalmente, el Municipio de Zapatoca le pagará al CONTRATISTA el valor pendiente por amortizar y/o depreciar, y la utilidad dejada de percibir por el tiempo que resta de la ejecución del contrato así como los daños causados por lucro cesante y daño emergente producto de la anterior decisión **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del presente Contrato de OPERACION, para garantizar las obligaciones, el CONTRATISTA constituirá por su cuenta las siguientes Garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Garantía de Cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones legales o contractuales, por una suma equivalente al

diez por ciento (10%) del valor estimado de operación de servicios de salud para cada año de operación. No obstante se constituye su renovación cada año esta garantía deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y hasta la liquidación del mismo. Igualmente deberá ser aprobada cada año por el Municipio de Zapatoca en cuanto a amparos, cláusulas, exclusiones, condiciones generales, particulares y especiales. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** De los trabajadores al servicio del CONTRATISTA que ampare los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales) a que está obligado el CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato, por una suma equivalente al cinco (5%) del valor estimado de operación de servicios de salud para cada año de operación. No obstante se constituye su renovación cada año esta garantía deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y hasta la liquidación del mismo y Tres (3) años más. Igualmente deberá ser aprobada cada año por el Municipio de Zapatoca en cuanto a amparos, cláusulas, exclusiones, condiciones generales, particulares y especiales.3. **GARANTÍA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para amparar los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA y/o de los funcionarios, dependientes y suboperadores de éste, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de operación de servicios de salud para cada año de operación. No obstante se constituye su renovación cada año esta garantía deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y hasta la terminación del contrato. Igualmente deberá ser aprobada cada año por el Municipio de Zapatoca en cuanto a amparos, cláusulas, exclusiones, condiciones generales, particulares y especiales. La Póliza de Responsabilidad Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos de: **Patronal:** Responsabilidad civil imputable al asegurado por muerte o lesiones corporales a empleados, derivados de accidentes de trabajo, en cuanto excedan las prestaciones laborales. **Uso de Vehículos:** Ampara los perjuicios patrimoniales como consecuencia de la utilización de vehículos en el giro normal de su negocio en exceso de la póliza de automóviles contra todo riesgo y del SOAT. **Operadores y Suboperadores:** Perjuicios patrimoniales causados a terceros por operadores o suboperadores del asegurado. **Cruzada:** Daños que se ocasionen entre filiales; se debe solicitar la extensión a operadores y suboperadores. **Parqueaderos:** Daños que se ocasionen por eventos ocurridos en los parqueaderos del asegurado o de de los que estén bajo su tenencia y control. **Otros amparos:** Actividades sociales, culturales y deportivas; avisos, vallas y letreros, dentro y fuera de predios; casinos restaurantes y cafeterías; construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios; grúas, montacargas y/o equipos similares; incendio y explosión; instalaciones sociales y/o deportivas; operaciones de cargue, transporte y descargue de bienes; vigilancia de los predios del asegurado, uso de armas y perros guardianes. 4. **GARANTÍA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES:** Que ampare los bienes muebles entregados en tenencia, y todos aquellos adquiridos por el CONTRATISTA con ocasión de la reposición y modernización de equipos, en forma directa o a través de operaciones de Leasing, por un valor equivalente al valor comercial de los bienes, según avalúo comercial vigente realizado por el CONTRATISTA, el cual se actualizará por lo menos una vez cada tres (3) años. Para efectos de la suscripción inicial de la póliza, se tomarán los valores incluidos en la correspondiente Acta de Entrega. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del

Contrato de OPERACION, incluidas sus prórrogas y hasta la liquidación del mismo. Igualmente deberá ser aprobada por el Municipio de Zapatoca en cuanto a amparos, cláusulas, exclusiones, condiciones generales, particulares y especiales. **5. GARANTÍA TODO RIESGO PARA LOS BIENES INMUEBLES:** Para amparar los bienes inmuebles entregados en tenencia, por un valor equivalente al valor comercial de los bienes, según avalúo comercial vigente suministrado por el Municipio de Zapatoca, el cual el CONTRATISTA deberá actualizar por lo menos una vez cada tres (3) años. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Contrato de OPERACION, incluidas sus prórrogas y hasta la liquidación del mismo, y deberá ser aprobada por el Municipio de Zapatoca en cuanto a amparos, cláusulas, exclusiones, condiciones generales, particulares y especiales. **6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.** Que cubra los perjuicios que pueda causar cualquier actuación profesional en ejercicio de la labor médica (Prestación de servicios, suministro de productos, uso de predios donde se desarrolla la actividad, uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o terapia, etc.) resultante de la ejecución del Contrato por parte el operador y sus suboperadores, por una suma mínima equivalente al diez (10%) del valor establecido para cada año de operación. En el evento que la siniestralidad y exposición real lo ameriten, deberá incrementarse el valor asegurado. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y hasta la liquidación del mismo. **PARAGRAFO 1.** Las Garantías estarán representadas por pólizas expedidas por una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias a primer requerimiento expedidas por un banco colombiano. **PARAGRAFO 2.** Las garantías se constituirán por periodos anuales, pero el CONTRATISTA se compromete, so pena de que el Municipio de Zapatoca acuda a los mecanismos de ley, a prorrogar la vigencia de los distintos amparos según los plazos establecidos, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, de manera que no exista solución de continuidad en el cubrimiento de los riesgos materiales de la misma. El valor de las mismas se reajustará en forma anual, con base en el ingreso neto anual producto del Contrato. El valor de las pólizas todo riesgo de bienes muebles e inmuebles destinados a la Contracción se reajustará con base en los respectivos avalúos comerciales, los cuales, en todo caso, no podrán tener una vigencia superior a tres (3) años contados a partir de la realización del último avalúo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del nuevo avalúo comercial. El CONTRATISTA deberá anexar a cada una de las Garantías expedidas, el correspondiente recibo de caja expedido por la entidad que expida la Garantía (Banco o Compañía de Seguros). **PARAGRAFO 3.** El CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE, para su aprobación, las correspondientes garantías y/o sus certificados modificatorios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, de la prórroga o modificación correspondiente, según sea el caso. **PARÁGRAFO 4.** Las pólizas de seguro Todo Riesgo que amparen los bienes muebles e inmuebles deberán incluir como mínimo: (i) Amparo por riesgos de destrucción por incendio, terremoto, explosión, asonada, motín y actos malintencionados de terceros, (ii) Lucro cesante, que cubra el riesgo de utilidades dejadas de recibir como consecuencia de un incendio, terremoto, explosión, asonada, motín y actos malintencionados de terceros; (iii) Daños de maquinaria, que cubra los riesgos de incendio interno, explosión y caída de rayo, para proteger maquinaria específica como plantas eléctricas, tableros de transferencia y transformadores, entre otros; (iv) Daño de Equipo electrónico, que cubra el riesgo de destrucción por cambios drásticos de corriente en equipos cuyos componentes son circuitos integrados, tales como: Televisores, planta telefónica, computadores, equipo médico, etc.; y (v) Sustracción por hurto simple y hurto con violencia de los bienes, tanto los de OPERACION como los

que constituyen la dotación. **PARAGRAFO 5.** En el evento que se en contra del CONTRATISTA, cuyo riesgo no se encuentre cubierto CONTRATISTA, éste asumirá de su propio pecunio las indemr **PARÁGRAFO 6.** El CONTRATISTA deberá asegurar los bienes q actividades de reposición y modernización. **CLAUSULA DECI CONTRATO.** El valor del Contrato es indeterminado pero deter ejecución. El valor del Contrato para efectos de la cuantificación de riesgos que deben asegurarse para la firma y legalización del mism para amparar los bienes inmuebles y muebles, será el valor de lo término de un año. En todo caso, el valor anual del Contrato pa inferior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000 Esta suma se incrementará anualmente una vez se cuente con el In Contrato de OPERACION, esta cuantía será la base para el reajust demás obligaciones legales, reajuste que será obligatorio dentro de de cumplido el primer año de operaciones, contado a partir de la Contrato de OPERACION, y así sucesivamente por cada año de OPE Acta Inicio del Contrato de OPERACION. **PARAGRAFO 1.** La d Estimado del Contrato solamente tendrá los efectos expresamente d lo tanto, dicho valor estimado no podrá servir de base para recl CONTRATISTA, por pretendidos o reales desfases entre sus propio incurra al ejecutar el Contrato. **PARAGRAFO 2.** Se entiende qu CONAYT remuneran todos los costos y gastos – directos e indirecto con el objeto del Contrato de OPERACION y todas las obligacione como los costos y la amortización de los créditos, el retorno del c contribuciones que resulten aplicables. Así mismo, se entiende que las labores complementarias como la Interventoría del Contrato cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de man en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del CO labores no estén relacionadas de manera directa con la prestac **CLAUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICAC TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Cuando su perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretac unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en las normas co Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. En el evento que el M de esta potestad, el CONTRATISTA garantizará la prestación del ser de las obligaciones laborales y de cualquier otra índole, reconocidas de la terminación de las actividades aquí convenidas y el CC cumplimiento de las garantías previstas en este documento. **PARÁGF** la prestación de los servicios en la oferta mínima y no mantener las de la habilitación de los servicios inscritos en el Registro Especial d Salud de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, se c contrato y, en consecuencia, darán lugar a la caducidad del contra **PARAGRAFO 2.** El presente contrato también se podrá terminar por: cual las Partes de común acuerdo por escrito deben manifestar su int plazo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDA**

ION DE SERVICIOS. A la terminación del contrato o a más tardar dentro de los cuatro siguientes al vencimiento del plazo, a la expedición del acto administrativo o a la fecha o que lo disponga, previa convocatoria o notificación al CONTRATISTA, las partes de uerdo suscribirán el Acta de Liquidación, en la cual deberán constar: los ajustes, y reconocimientos a que haya lugar; acuerdos, conciliaciones y transacciones a que s Partes para poner fin a las divergencias presentadas y la declaración a paz y salvo; el las obligaciones cumplidas o incumplidas y el acta de recibo de las instalaciones por el NTE, indicando las condiciones en que se encuentran. Para garantizar el cumplimiento ligaciones de este Contrato de OPERACION y mientras se efectúa la liquidación, el STA deberá extender o ampliar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO 1. LIQUIDACIÓN RAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la suscripción del Acta de Liquidación o las llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto por esta n los cuatro (4) meses subsiguientes, el CONTRATANTE mediante acto administrativo usceptible del recurso de reposición, lo liquidará unilateralmente. En el evento en que no la liquidación en los términos previstos en esta cláusula, se puede iniciar el trámite or el literal d) del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLAUSULA A SEGUNDA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO DE OPERACION.** Cuando el STA incumpla sus obligaciones, de tal forma que afecte de manera grave y directa la del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE cto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato, dará por y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el evento en que el NTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e n necesarias que garanticen la ejecución el objeto contratado. La declaratoria de no impedirá que la entidad CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del tratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. La declaración de no dará lugar a indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones ades previstas en este Contrato de OPERACION. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CION DE LA CESION DEL CONTRATO DE OPERACION.** Sólo en el evento en que la autorización por escrito del CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá ceder el contrato personas jurídicas que cumplan los mismos requisitos del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** que el CONTRATANTE no autorice la cesión contractual, no estará obligado a explicar los **LAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con ón de este Contrato de OPERACION, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad y/o lidad previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones y osiciones legales vigentes aplicables a las entidades de derecho público. **PARÁGRAFO:** sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato rización expresa y escrita del CONTRATANTE. Si ello no fuere posible o no se aceptare NTRATANTE, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** En ningún caso el presente Contrato de genera relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ni entre el NTE y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y estaciones sociales por el Municipio de Zapatoca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- N DE SOLIDARIDAD.** El CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad ni alguna en el pago de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA frente a terceros

en el cumplimiento del alcance de los servicios objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA responderá por la calidad del objeto aquí convenido, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, por suministrar información falsa y por los daños que le ocasione al CONTRATANTE o a terceros. Así mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en los términos de la ley. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes establecen de mutuo acuerdo, manifestación que se entiende prestada con la firma del presente contrato que si durante la ejecución del Contrato de OPERACION se generaran incumplimientos por parte del CONTRATISTA, El Municipio de Zapatoca podrá imponer las multas que se estipulan a continuación, por las causales expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento aquí previsto. Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, pudiendo acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Para efectos de este Contrato, las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencian que puede conducir a su paralización, entre otros, los casos en que el CONTRATISTA no corrija el incumplimiento dentro del plazo fijado por el Municipio de Zapatoca o dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la determinación del incumplimiento o cuando persista en los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de multas, en los términos señalados en la presente Cláusula. Las multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del Municipio de Zapatoca. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **1. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACION DE MANTENER LAS CONDICIONES DE HABILITACION DE LOS SERVICIOS.** Si durante la ejecución del Contrato el CONTRATISTA incumpliere con la obligación de mantener, en todo momento, las condiciones de habilitación de los servicios de salud en los términos exigidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa diaria de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes. **2. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION AL MUNICIPIO DE ZAPATOCA.** El no pago de la Contraprestación al Municipio de Zapatoca en los términos establecidos en la Cláusula 4 del presente Contrato de OPERACION, podrá dar lugar a que el Municipio de Zapatoca imponga al CONTRATISTA una multa diaria de hasta diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, sin perjuicio del deber de transferir de manera inmediata dichos recursos, junto con sus intereses de mora. **3. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSIONES.** Por no cumplir con el Plan de Inversiones arquitectónico, tecnológico y operativo que el CONTRATISTA está obligado a presentar en forma detallada, el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa hasta de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **4. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OFERTA MINIMA DE SERVICIOS.** Por incumplimiento en la Oferta Mínima de Servicios, según habilitación vigente, el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa hasta de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **5. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:** Según los Pliegos de Condiciones que dieron

origen al presente Contrato, y que hacen parte integral del mismo, El Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa hasta de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Esta multa se causará tanto en el evento que el CONTRATISTA deje de prestar los servicios incluidos en la Oferta Mínima de Servicios. **6. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.** Por incumplimiento en las Condiciones Técnicas de los Servicios a Prestar según la información contenida en los Pliegos de Condiciones que dieron origen al presente Contrato de OPERACION, el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa hasta de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de las Condiciones Técnicas de los Servicios a Prestar aplicará respecto de los servicios incluidos en la Oferta Mínima de Servicios como de los adicionales que implemente y habilite el CONTRATISTA. **7. MULTA POR UTILIZACIÓN DE SOFTWARE CARENTE DE LICENCIA.** Por utilizar software carente de licencia en cualquiera de los equipos dispuestos por el CONTRATISTA para ejecución del Contrato el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa hasta de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha en que dicho software fuera instalado por el CONTRATISTA y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. **8. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 13 de este Contrato, EL Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa hasta de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES.** Si el CONTRATISTA incumpliere con las obligaciones ambientales que de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia le son exigibles, el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa diaria de hasta diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente. **11. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de sus obligaciones laborales relacionadas con la contratación del personal, el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa diaria de hasta diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente. **12. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN AL INTERVENTOR.** Si el CONTRATISTA no entregare la información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato de OPERACION, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento y se negare a corregir dicho incumplimiento, el Municipio de Zapatoca podrá imponer una multa diaria de hasta cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes. **PARAGRAFO 1. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El valor total de las multas impuestas por el Municipio de Zapatoca al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. **PARAGRAFO 2. PAGO DE LAS MULTAS.** Las multas serán pagadas por el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre en firme. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente haya registrado el

Municipio de Zapatoca para el pago de la Contraprestación. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la Cláusula 27 de este Contrato, será el estipulado a continuación y será iniciado por parte del Municipio de Zapatoca o por recomendación expresa del Interventor. Si el Municipio de Zapatoca encontrare que el CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este Contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los términos señalados en la Cláusula 27, procederá a comunicar por escrito tal circunstancia al CONTRATISTA exponiendo de una manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia de un incumplimiento. Si dentro de los diez (10) días siguientes al día en que se le haya informado al CONTRATISTA lo previsto en el párrafo anterior, no hubiere objeción por escrito, dirigida al Municipio de Zapatoca, por parte del CONTRATISTA, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del CONTRATISTA en cuanto a la existencia del incumplimiento. En tal caso, el Municipio de Zapatoca podrá imponer la multa correspondiente mediante acto administrativo. Si hubiere objeción por parte del CONTRATISTA en los términos señalados en el párrafo anterior, éste deberá dirigirse al Municipio de Zapatoca mediante comunicación escrita en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con la comunicación del Municipio de Zapatoca; de dicha comunicación enviará copia al Interventor. Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de las comunicaciones arriba señaladas el Municipio de Zapatoca indicará por escrito al CONTRATISTA si considera procedente o no la imposición de la multa. El Municipio de Zapatoca basará su decisión en la información por él recopilada y en la comunicación recibida del CONTRATISTA. Si el Municipio de Zapatoca lo considera necesario, podrá solicitar al CONTRATISTA aclaraciones o información adicional que considere pertinente para efectos de tomar una decisión. Esta comunicación, en cuanto a las consideraciones del Municipio de Zapatoca sobre la procedencia o improcedencia de la multa, no será considerada para efecto alguno como un acto administrativo. Una vez comunicadas al CONTRATISTA las consideraciones del Municipio de Zapatoca sobre la procedencia o improcedencia de la multa, éste podrá manifestar, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, su desacuerdo con el contenido de la misma, que consistirá en la iniciación del procedimiento de Amigable Composición establecido en la Cláusula 32 de este Contrato. Si dentro del plazo aquí estipulado el CONTRATISTA no cita al Amigable Componedor, se entenderá que está de acuerdo con las consideraciones del Municipio de Zapatoca sobre la multa. El Amigable Componedor dirimirá la controversia mediante la aplicación del procedimiento pactado en la Cláusula 32 de este Contrato. Si el Amigable Componedor decide que el hecho generador de la multa en efecto ocurrió, el Municipio de Zapatoca impondrá la multa mediante acto administrativo. Independientemente de la decisión del Amigable Componedor, el Municipio de Zapatoca se reserva el derecho de imponer o no la multa mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA TRIGESIMA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor anual del Contrato de OPERACION. El valor pagado por el CONTRATISTA se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Municipio de Zapatoca, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante el Municipio de Zapatoca Declarada la caducidad o el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** está obligado a mantener indemne al Municipio de Zapatoca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en

desarrollo del presente Contrato de OPERACIÓN o por hechos imputables al mismo o por los excesos no cubiertos. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** La normatividad aplicable a este contrato serán las vigentes para las entidades de derecho público, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así mismo en materia de prestación de servicios de salud lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción. En el evento en que no se logre una solución en los términos anteriormente estipulados, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un (1) árbitro designado por las Partes de mutuo acuerdo en los eventos de menor cuantía o por tres (3) árbitros también designados por las Partes de mutuo acuerdo en los asuntos que superen dicha cuantía, con domicilio en Bucaramanga y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitramento Mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga Si dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de conformación del Tribunal de Arbitramento, las Partes no se han puesto de acuerdo en la designación del árbitro o de los árbitros, éste o éstos serán seleccionados por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de sus propias listas. Los árbitros deberán tener la condición de abogados. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- DISTRIBUCION DE RIESGOS.** El CONTRATISTA declara que conoce y acepta la distribución de riesgos que se contempla en el ANEXO de los Pliegos de Condiciones que forma parte integral del presente contrato. Declara que por su experiencia con relación al objeto del presente Contrato conoce el aleas ordinario del negocio, las condiciones científicas, técnicas, financieras, del mercado y en general todas las implicaciones de la clase de operaciones que debe ejecutar; por lo tanto asume todos los riegos inherentes a esta clase de contratos y no efectuará reclamación alguna con ocasión de las diferencias que se presente en la ejecución del contrato con relación al modelo financiero que estructuró al momento de elaborar su propuesta. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- ESTABILIDAD DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Las condiciones técnicas, operativas y financieras previstas en el presente Contrato se mantendrán vigentes durante la vigencia del mismo. Las partes renuncian expresamente a introducir modificaciones unilaterales que impliquen adiciones o sustracciones que desmejoren la posición de alguna de las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El Contrato de OPERACION se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. El Contrato de OPERACION se entiende legalizado con (i) la presentación por parte del CONTRATISTA del recibo de pago del Impuesto de Timbre, si es del caso y de los demás impuesto municipales y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción del Contrato de OPERACION (ii) la presentación por parte del CONTRATISTA de los derechos de publicación del contrato en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Zapatoca, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de cancelación de derechos expedido por la Tesorería General del Municipio de Zapatoca; y con la aprobación por parte del CONTRATANTE de las Garantías estipuladas en la Cláusula 13 del presente Contrato de OPERACION. Para la ejecución del Contrato se requiere de la constitución del Encargo Fiduciario en los términos exigidos en el presente contrato y la firma de Acta de Inicio por las Partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.-**

DOCUMENTOS.- Forman parte del Contrato de los siguientes documentos: **1.** Acuerdo No 021 de mayo 31 de 2011 "Por medio del cual se concede autorización al alcalde Municipal para realizar el proceso de contratación del nuevo operador de salud del municipio de Zapatoca y se entregan en arrendamiento unos muebles e inmuebles. **2.** Propuesta del CONTRATISTA; **3.** Pliegos de Condiciones, sus Adendas y Anexos, **4.** Acta de Inicio del Contrato **5.** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este Contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACION.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de las garantías estipuladas en la Cláusula 13 del presente Contrato por parte de la Alcalde Municipal o el funcionario que se delegue para tal fin por parte del Municipio de Zapatoca, el CONTRATISTA pagará el impuesto de timbre y los derechos de publicación del contrato liquidados sobre el valor estimado del contrato para el primer año de operación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su pago deberá allegar al CONTRATISTA el recibo de pago. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACION.** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Para constancia se firma en Zapatoca a los doce (12) días del mes de Agosto de once (2011).

EL CONTRATANTE,

OCTAVIO GUTIERREZ RUEDA
Alcalde Municipal de Zapatoca

EL CONTRATISTA,

FABIO RENE RINCON NAVARRO
Representante Legal de
GESTIONARBIENESTAR

RESOLUCION No 376 DE 2011
(Agosto 11)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EN AUDIENCIA PÙBLICA LA LICITACIÒN PÙBLICA GGB No 001 DE 2011, PARA SELECCIONAR EL OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO, LOGÍSTICAS, FINANCIERAS, Y ASISTENCIALES, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA TENIENDO COMO ÁREA DE INFLUENCIA EL MUNICIPIO ZAPATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Zapatoca Santander mediante acuerdo No 020 del 31 de Agosto de 2009, se suscribe el convenio de Desempeño No 000391 de 2009 suscrito entre el Municipio de Zapatoca, el Departamento de Santander, el Ministerio de Protección Social tiene por objeto fijar los términos y condiciones bajo los cuales se acompaña a el Municipio de Zapatoca en el proceso de supresión y liquidación del Hospital la Merced de Zapatoca Empresa Social del Estado.

Que en virtud de lo anterior la Alcaldía Municipal expide el Decreto No 075 del 12 de Noviembre de 2009, por el cual SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED DE ZAPATOCA DEL ORDEN MUNICIPAL, SE ORDENA SU LIQUIDACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de Salud en el Municipio de Zapatoca y su área de influencia CAPRECOM IPS ZAPATOCA asumió la operación transitoria por el periodo de un (1) año, durante el periodo de liquidación y que posterior a esto y durante el proceso post liquidatorio, se realizó mediante convocatoria pública GGB 039 de 2010 contrato por un año con el Centro Médico Daniel Peralta S.A Clínica Bucaramanga, finalizando el mismo el día 7 de julio de 2011.

Que para efectos de lo anterior, el Concejo Municipal de Zapatoca Santander, mediante Acuerdo Municipal No 021 del 31 de Mayo de 2011, expedido por el Concejo Municipal de

Zapatoca otorgó AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION DEL NUEVO PRESTADOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA Y SE ENTREGAN EN ARRENDAMIENTO UNOS BIENES INMUEBLES.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2474 de 2008, se publico el proyecto de pliego de condiciones, por el termino de diez (10) días hábiles entre el 20 de Junio de 2011 al 05 de Julio de 2011 en el portal Único de contratación y aviso de prensa en el diario EL FRENTE en fecha 18 de Junio de 2011.

Que una vez resueltas las observaciones al proyecto pliegos de condiciones fueron aprobados y fueron publicados los pliegos definitivos en fecha 08 de julio de 2011 en el portal Único de Contratación.

Que mediante Resolución No 336 del 07 de Julio de 2011 se dio apertura al proceso de licitación Pública GGB No 001 de 2011 cuyo objeto consiste en: SELECCIONAR EL OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO, LOGÍSTICAS, FINANCIERAS, Y ASISTENCIALES, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA TENIENDO COMO ÁREA DE INFLUENCIA EL MUNICIPIO ZAPATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Que dentro del término señalado para presentación de propuestas y al cierre del proceso de la convocatoria pública en fecha 21 de Julio de 2011 presentaron propuesta la siguiente persona jurídica:

PROPONENTE UNICO.- Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GE5TIONARBIENESTAR, representada legalmente por FABIO RENE RINCON NAVARRO, identificado con c.c. 91.480.871 de Bucaramanga, empresa identificada con NIT 900.101.736-0.

Que en fecha 24 de Julio de 2011 el Comité Asesor de seguimiento y evaluación de propuestas realiza la evaluación de requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de los mismos por parte del proponente ÙNICO, quedando a disposición de los interesados para presentación de observaciones.

Que en fecha dos (2) de Agosto de 2011 el Comité Asesor, de Seguimiento y Evaluación de Propuestas realiza la evaluación de la propuesta técnica y económica de los proponentes obteniéndose el siguiente resultado.

PROPONENTE UNICO- Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, representada legalmente Por FABIO RENE RINCON

NAVARRO, identificado con C.C. 91.480.871 de Bucaramanga, empresa identificada con NIT 900.101.736-0. -1000 PUNTOS.

Que Según el informe final de evaluación realizado por el Comité Asesor de Seguimiento y Evaluación de Propuestas se recomienda al señor Alcalde Municipal ADJUDICAR al proponente Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y satisfacer las necesidades del Municipio.

Que el Acta de Evaluación fue publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y a disposición de los interesados desde el 3 al 9 de Agosto de 2011, sin que se presentaran observaciones.

Que en Audiencia Pública de fecha 11 de Agosto de 2011 el Alcalde Municipal de Zapatoca Santander Adjudica el contrato de OPERACION a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, identificada con NIT 900101736-0 representada legalmente por FABIO RENE RINCON NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.480.871 expedida en Bucaramanga,

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la LICITACIÒN PÙBLICA No. 001 de 2011, cuyo objeto consiste en:

SELECCIONAR EL OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO, LOGÍSTICAS, FINANCIERAS, Y ASISTENCIALES, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA TENIENDO COMO ÁREA DE INFLUENCIA EL MUNICIPIO ZAPATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR. Empresa identificado con NIT 900.101.736-0 y representada legalmente por FABIO RENE RINCON NAVARRO, identificado con CC 91.480.871 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución por ser expedida en Audiencia Pública se entiende notificada por extradós, dentro de la misma audiencia.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto administrativo y el Acta de la Audiencia Pública de adjudicación deberán ser publicados en el Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía administrativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Zapatoca Santander a los once (11) días del mes de agosto de dos mil once (2.011).

OCTAVIO GUTIERREZ RUEDA
Alcalde Municipal

79

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO** identificada con el número de documento **9001017360** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 13 de diciembre de 2013 con la Cuenta Corriente 652-026584 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **15 de febrero de 2024.**

Ivan Mauricio Ricardo Arias
Vicepresidencia de Empresas

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR,** identificada con NIT **900101736-0** y domicilio en el Municipio de Floridablanca, representada legalmente por **FABIO RENE RINCÓN NAVARRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91. 480.871 expedida en Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en su condición de particular que ejerce la función pública en la prestación del servicio público de salud con ocasión del contrato de operación suscrito con el municipio de Zapatoca y quien presta los servicios a los usuarios del Municipio de **ZAPATOCA,** con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD",** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN – ASPECTOS JURIDICOS
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
2) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
3) Copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica (menor de 50 años).
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la persona jurídica. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto o documento que otorga facultades al representante para contratar (si tiene limitaciones en materia de contratación).
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la persona jurídica.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la persona jurídica.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
10) Certificado de Redam
11) Certificado de antecedentes de delitos sexuales
12) RUT de la Empresa Social del Estado.
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD – ASPECTOS TECNICOS
La Institución Prestadora de Servicios de Salud presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, cuenta con formación del personal, sensibilización del trato a los pacientes, gestión de conocimiento dentro de las organizaciones; capacidad técnica para el manejo de los insumos, equipos y los dispositivos médicos, liderazgo y el sentido de pertenencia del personal por tal motivo, cumple respecto de la capacidad, idoneidad y calidad de IPS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

Los documentos requeridos que se anexaron son:

1) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
2) Contrato de Operación N° 071 de 2011

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

3. PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO OFICIAL
El valor de la propuesta es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE COP ($ 156.840.636)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Camara de Comercio de Bucaramanga, en su condición de particular que ejerce la función pública en la prestación del servicio público de salud con ocasión del contrato de operación suscrito con el Municipio de Zapatoca y quien presta los servicios de salud a los usuarios del respectivo municipio, se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio de apoyo de subsidio a la oferta que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 29 MAY 2024.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA
Director de Desarrollo de Servicios de Salud, Inspección, Vigilancia y Control (D)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

CONVENIO DE APOYO DE SUBSIDIO A LA OFERTA NÚMERO DE , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD,** nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR,** Institución Prestadora de Servicios de Salud identificada con NIT 900101736-0 y domicilio en el Municipio de Floridablanca, representada legalmente por **FABIO RENE RINCÓN NAVARRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91. 480.871 expedida en Bucaramanga**, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Zapatoca, facultado por el consejo de administración mediante acta N° 093 del 03 de agosto de 2022, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo de subsidio a la oferta para ejecutar dichos recursos, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1.** Que, en desarrollo de las facultades conferidas por el concejo municipal de Zapatoca mediante Acuerdo N° 020 de Agosto 31 de 2009 y por el convenio de Desempeño N° 075 del 12 de noviembre de 2009, el Alcalde de Zapatoca suprimió la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO LA MERCED DE ZAPATOCA y ordeno su liquidación **2.** Que para garantizar la continuidad en la prestación de Servicios de Salud en el Municipio de Zapatoca y su Área de Influencia, se adjudicó el contrato de OPERACION a la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales Gestionarbienestar mediante proceso de Licitación Pública GGB N° 001 DE 2011 con Resolución N° 376 del 11 de agosto de 2011 expedida por el Alcalde Municipal **3.** Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016. **4.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del

convenio. **5.** Que mediante CONPES 83 y 87 de 2024. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2024, asignando al Departamento de Santander la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.767.098.243)** para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud. **6.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, enmarcada dentro del proyecto ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20210680000092, BPIN: 2021004680100, el cual cuenta con la certificación No. 69 de marzo 21 de 2024, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental. **7.** Que se hace necesaria. oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **8.** Que el valor previsto para el presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE COP ($156.840.636)**, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24001187 del 21 de mayo de 2024, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.339.438.727) Rubro Presupuestal** 2.3.4.02.02 19.1906.1906025, **Detalle del Rubro:** apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander, **Código Interno:** 248112, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 7 Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, publicado en el SECOP II por la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander. **8**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **9.** Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **10.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **11**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento. estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. **12**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollara teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta será ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la E.S.E., los cuales forman parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en

beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. Incluyen las siguientes actividades: 1. Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2.** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024. **3.**Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024 **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE COP ($156.840.636). QUINTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio a la firma del Acta de Inicio y un 45% mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último giro será el 5% restante a la liquidación del convenio con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. Nota: En caso de que el contrato de operación N° 071 del 2011 celebrado entre el Municipio de Zapatoca y Gestionarbienestar se dé por terminado de manera anticipada sin que se hubiese ejecutado la totalidad de los recursos asignados estos deberán ser reintegrados al Departamento. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomia técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3. Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado. 8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9. Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio. 14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Girar a la E.S.E., el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las

partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del convenio. 3) Verificar el cumplimiento de las metas por parte de la E.S.E y solicitar los motivos del no cumplimiento de las mismas. 4) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente convenio Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del convenio. ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes y/o por renuncia. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d) Por vencimiento del plazo y/o vigencia señalada. e) Por disolución y liquidación de la persona jurídica. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con la E.S.E., ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre entidades públicas de carácter departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO** girará a favor de la E.S.E., el valor del presente convenio a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **24001187** del 21 de mayo de 2024. por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.339.438.727) Rubro Presupuestal** 2.3.4.02.02.19.1906.1906025, **Detalle del Rubro:** apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander **Código Interno:** 248112, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el municipio de Zapatoca sede de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del convenio es la ciudad de Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

FABIO RENE RINCÓN NAVARRO
Representante Legal

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA
Director de Desarrollo de Servicios de Salud, Inspección, Vigilancia y Control (D)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA
Profesional Universitario – Grupo de salud Individual

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: **"*FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD*".**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR,** cuyo objeto es: **"*FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD*"** a **MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA** Profesional Universitario – Grupo de salud Individual, Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.147 de Bga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 63.515.147 Bga

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD***", para su respectiva numeración.

El contratista es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR,** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Zapatoca, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE COP ($ 156.840.636).**

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander